



**La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, con fundamento en los artículos 1°, párrafos tercero y quinto y 4°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, y 2 en sus incisos b, c y d, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW<sup>1</sup>); artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"; artículos 1, 4.1 y 4.2 del Convenio 190 sobre la Violencia y el Acoso de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el artículo 14 en su fracción XII de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 6 en su fracción V, 10 en su párrafo segundo y artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 1, 3, 3 BIS, 3 TER, 5 en su fracción V, 8 en su segundo párrafo, artículo 11, 12 en su fracción II y el artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; artículos 9 en su fracción XXX y 21 en su fracción X de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo; en los artículos 4, 11, fracción XI y 22, fracción IV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y en el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional, emite el siguiente:

## PRONUNCIAMIENTO

### **"DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, Y APROVECHAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE EN CONTRA DE LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS"**

La violencia de género contra las mujeres es una manifestación de las relaciones desiguales de poder basadas en roles y estereotipos de género, y constituye una forma de discriminación sistemática. Reconocida globalmente como un problema social grave y persistente, refleja profundas desigualdades y asimetrías en la vida cotidiana de las personas.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y la Convención de Belem Do Para, ambos tratados originarios de los sistemas universal e interamericano del cual, el Estado Mexicano forma parte, han coincidido que la violencia que viven las personas, especialmente las mujeres, motivadas irracionalmente por prejuicios y estereotipos relacionados con el género y el sexo, son una forma más de discriminación, ligada por ende a una desigualdad de hecho y estructural que atenta contra el derecho a una igualdad sustantiva de género.

En el ámbito laboral, la violencia se expresa a través de acciones discriminatorias, humillantes o intimidantes que buscan excluir, someter o aislar a las personas, violando derechos fundamentales como la igualdad, la no discriminación y el acceso a un trabajo digno. Manifestaciones como el

<sup>1</sup> Por sus siglas en inglés: "Convention on the elimination of all forms of discrimination against women".



hostigamiento, el acoso y el aprovechamiento sexual, afectan no solo la vida personal de las víctimas, sino también la cultura laboral y obstaculiza su desarrollo social.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es considerado también un derecho llave que contempla garantías y mecanismos que el Estado Mexicano debe observar para lograr su justiciabilidad. En una sociedad democrática, garantizar este derecho requiere acciones contundentes por parte de las autoridades para visibilizar, prevenir, investigar y sancionar estas conductas, promoviendo una cultura de cero tolerancia hacia la violencia.

En ese orden de ideas, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), como organismo público autónomo que tiene por objeto esencial, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en la entidad, hace explícito su pronunciamiento de **"CERO TOLERANCIA"** a las conductas de hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual, así como toda forma de violencia o acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas. Por lo tanto, se compromete a llevar a cabo acciones destinadas a transformar estas relaciones desiguales y a promover una cultura organizacional que fomente una vida libre de violencia y sin discriminación dentro de la Comisión.

Por ello expresamos que, en la CDHEQROO, quedan prohibidas todas aquellas conductas que vulneran los derechos humanos, en especial aquellas que generan hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual; su realización por parte de las personas colaboradoras de la CDHEQROO, configuran infracciones que pueden ser sancionadas administrativa, laboral y/o penalmente. Por lo cual, se hace un exhorto a quienes integran este Organismo, a conducirse bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación.

En este tenor, la CDHEQROO reafirma el compromiso de respetar los derechos humanos, con una perspectiva de género, bajo los principios: pro personae, de confidencialidad, no revictimización, prohibición de represalias, integridad personal, presunción de inocencia, debida diligencia, transparencia y celeridad; combatiendo el hostigamiento sexual, acoso sexual, y aprovechamiento sexual, así como toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad personal.

Asimismo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se compromete a:

1. Implementar un Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Aprovechamiento Sexual, así como toda forma de Violencia Contra Las Mujeres o cualquier acto que atente contra los Derechos Humanos, de la Dignidad e Integridad Personal.
2. Continuar desarrollando e implementando un programa de capacitación continua para el personal, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación, así como





eficientar la comunicación interna para la prevención de las conductas señaladas en el presente Pronunciamento.

3. Difundir e incentivar la cultura de la denuncia y garantizar su accesibilidad, de manera que se favorezca la visibilización de la responsabilidad de quienes cometen estas conductas.
4. Hacer accesible este Pronunciamento de tal forma que sea conocido por todas las personas colaboradoras de nuestro Organismo.
5. Continuar con las estrategias implementadas.

Esta administración, promueve la igualdad entre mujeres y hombres, y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia de género, con la seguridad de que las acciones implementadas tendrán un impacto favorable en la cultura organizacional de este Organismo y que, beneficiarán no solamente a quienes integran este espacio, sino a todas las personas usuarias de los servicios que brinda la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

**Omega Istar Ponce Palomeque,  
Presidenta de la Comisión de los Derechos  
Humanos del Estado de Quintana Roo.**